

REGISTRADA BAJO EL N° 5.426

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 302.706/7 - Fichero N° 78 - (T1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09925-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2021 asciende a: *Pesos Ciento Cuatro Millones Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y un Centavos (\$ 104.026.817,31.-)*.

Que este Municipio recibió y afectó a Gastos Corrientes el 50% del importe asignado, según lo autoriza la Ley Provincial N° 14.050 y la Ordenanza N° 5315.

Que por Ordenanza N° 5315 el Concejo Municipal de Rafaela autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición de equipamiento.

Que dada la escases de oferta de bienes de capital en el mercado no resultan exitosas las licitaciones que se han venido ejecutando en los últimos tiempos.

Que a los efectos de proceder una eficiente administración de los recursos resulta necesario modificar el detalle de bienes a comprar con los fondos recibidos por Ley Provincial 12.385 para destinarlos a proyectos de rápida ejecución.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º, de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 3.º de la Ordenanza N° 5.315 el que quedará redactado de la siguiente manera:

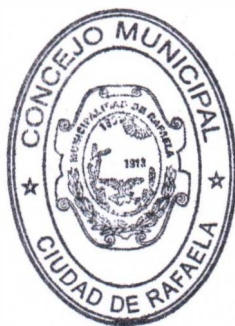
“Art. 3.º) “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar del monto mencionado en el artículo N° 1, hasta la suma no aplicada a gastos corrientes y en la medida que el mismo resulte suficiente, a la adquisición de un minibus adaptado y a la materialización del Proyecto “Recambio de Luminarias LED”.”

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diez días del
mes de noviembre del año dos
mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela